

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca veinticuatro (24) de junio
dos mil veintidós (2022)**

Proceso: 2022-0318

Cuaderno de incidente

De conformidad con el numeral segundo del artículo 129 y el numeral 8 del 133 del Código General del Proceso, córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días del incidente de nulidad propuesto por la parte demandada.

*TENGASE al abogado(a) **CARMEN LILIANA ACERO PEÑUELA**, como apoderado(a) judicial de la parte demandada, en las condiciones y términos del poder conferido*

La parte incidentante acredite el cumplimiento del numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso, y párrafo del art 9 de la ley 2213 de 2022, esto es, enviar copia del memorial presentado con sus anexos, a la parte demandante.

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.</p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en estado número 111 hoy 28-06-2022</p> <p>El secretario,</p> 

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa1836a25abba1ffd72047bada79a2d1fac029861ae096d95cd6c895dbf44806**

Documento generado en 25/06/2022 08:07:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>